



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

Secretaría General de Coordinación Administrativa

---

## DISPOSICIÓN SGCA N° 34/2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de febrero de 2020.

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903 según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285, 2.095, según texto consolidado, el Decreto N° 32/GCBA/2020, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020, las Disposiciones SGCA Nros. 49/2019, el Expediente MPT0009 1/2019, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado y modificado por Ley N° 6285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por Disposición SGCA N° 49/2019 se aprobó la Contratación Menor N° 1/2019, para la contratación del servicio de auditoría de medios de comunicación, por el término de doce (12) meses, a partir del mes de abril de 2019, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y se adjudicó la prestación de dicho servicio a la empresa EJES S.A., C.U.I.T. 33-66341994-9, por la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-), lo que arroja un monto total para la contratación de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00.-), conforme orden de compra N° 6/2019, que obra a fs. 225.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en ese sentido, la Secretaría General de Política Institucional solicita la prórroga de dicha contratación atento a que el vencimiento del vínculo contractual con la empresa mencionada precedentemente opera el día 31 de marzo del corriente.

Que el inc. III) del artículo 119 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, establece dentro de las facultades del organismo contratante la posibilidad de *"Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato"*, reglamentado según Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que dicha facultad se encuentra prevista en la cláusula 21 del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación referida, aprobado por Disposición UOA N° 2/2019.

Que, por lo expuesto, se autorizó al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar el trámite de práctica para la prórroga de dicho contrato, habiendo la empresa adjudicataria prestado conformidad para continuar prestando el servicio por el plazo de doce (12) meses a partir del mes de abril de 2020, manteniendo las mismas condiciones contractuales.

Que, en virtud de ello, por razones de eficacia, eficiencia y economía, resulta conveniente hacer uso de tal facultad y, por lo tanto, prorrogar el mentado servicio por el término de doce (12) meses a partir de la finalización del contrato vigente, que opera el 31 de marzo de 2020.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad presupuestaria para la presente erogación en el ejercicio 2020, y que de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto N°32/GCBA/2020, se contempla la afectación preventiva en el ejercicio 2021, quedando subordinada al crédito que para ese ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la prórroga de la Contratación Menor N° 1/2019 en el sentido mencionado precedentemente.



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

Secretaría General de Coordinación Administrativa

---

Que, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatorio N° 57/2020, corresponde designar los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente prórroga.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2014 y el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N°53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA  
ASESORIA GENERAL TUTELAR  
DISPONE**

Artículo 1.- Prorrogar la Contratación Menor N° 1/2019, para la Contratación del servicio de auditoría de medios de comunicación a favor de la firma EJES S.A., C.U.I.T. N° 33-66341994-9, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00.-), por un plazo de doce (12) meses contados a partir del 1° de abril de 2020, y bajo los términos del inc. III) del artículo 119 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, según Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas aprobado por Disposición SGCA N° 49/2019 y la Orden de Compra N° 6/2019.

Artículo 2.- Aprobar los pagos a la empresa EJES S.A., por la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-), previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de las facturas correspondientes.

Artículo 3.- Imputar el gasto a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2020 y 2021, con el alcance previsto en el Anexo I del Decreto N° 32/GCBA/2020.

Artículo 4.- Hacer saber a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva designados por Disposición SGCA N° 49/2019, agentes Laura Grindetti, Legajo Personal N° 2.171, Claudia Marcela Fernández Chaparro, Legajo Personal N° 5.625 y Verónica Judith Kapelusznik, Legajo Personal N° 2.193, y en carácter de suplente a

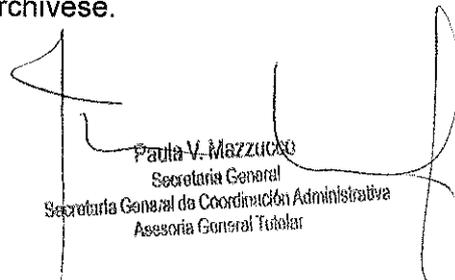


**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

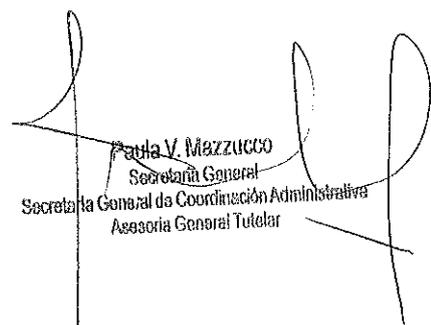
las agentes María Florencia Salinas Hovhannessian, Legajo Personal N° 6.733, Lucía Esther Nies Estrada, Legajo de Personal N° 5.855, y Jimena Llorens, Legajo de Personal N° 4035, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 5.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o al Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a la empresa adjudicataria y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

  
Paula V. Mazzucco  
Secretaria General  
Secretaría General de Coordinación Administrativa  
Asesoría General Tutelar

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
REG. N° 34/2020 T° XIII F° 69/70 FECHA 28/02/2020

  
Paula V. Mazzucco  
Secretaria General  
Secretaría General de Coordinación Administrativa  
Asesoría General Tutelar